



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Mórrimer®

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÓRRIMER PARA LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XXI CERTAMEN INTERNACIONAL DE
CORTOMETRAJES EL PECADO.**

En Llerena a 18 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Juana Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, con N.I.F. P0607400I, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D. Pedro Jesús Martín Millán, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Asociación Cultural Mórrimer de Llerena, con N.I.F. G06349112, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación Cultural Mórrimer, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero: El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción de la cultura.

Por su parte, el artículo 15.1 d) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura señala que los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales.

Segundo: el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de sus competencias, y a través de las distintas iniciativas impulsadas y la amplia oferta de actividades programadas a lo largo del año, haciéndose eco de los intereses de los ciudadanos, tiene como objeto el potenciar un movimiento cultural participativo de amplio calado, tratando de promover y promocionar la creación cultural de todas sus manifestaciones. En su afán de potenciar estos eventos, apoya y colabora anualmente con la Asociación Cultural Mórrimer para la celebración del "Certamen de Cortometrajes El Pecado", ejerciendo para ello la facultad reconocida en el artículo 13.d) de la mencionada Ley 3/2019, de 22 de enero, de fomento o promoción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Mórrimer

Tercero: la Asociación Cultural Mórrimer, Asociación sin ánimo de lucro, dotada de capacidad jurídica propia, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 8; con domicilio social en calle Fernando el Católico, nº 2, puerta 9, de Llerena, tiene como fines, conforme indica el artículo segundo de sus estatutos, la "producción y desarrollo de actividades audiovisuales, expandir la cultura cinematográfica por su ámbito de actuación, organizar actividades de diverso tipo relacionadas con el mundo de la imagen y el sonido, divulgándolas entre el público en general y fomentando el nacimiento de vocaciones"

Con base en la experiencia de la Asociación Cultural Mórrimer en la organización de anteriores ediciones y, con el fin de aunar esfuerzos, se considera útil y beneficioso formalizar un Convenio de Colaboración para el desarrollo del "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado 2022" con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a las que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y la Asociación Cultural Mórrimer, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a referida Asociación, con la finalidad de potenciar el desarrollo, la expansión y la dinamización cultural de la ciudad de Llerena a través de la celebración del evento "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado" en el año 2022.

Por tanto, los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados y realizados por la asociación beneficiaria dentro del ejercicio 2022 y que estén directamente vinculados a la celebración del "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado" en el año 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la asociación beneficiaria dentro del período de tiempo indicado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por tanto, mediante el presente convenio se canaliza la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo IV "Transferencias corrientes" a favor de la entidad beneficiaria anteriormente citada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Mórrimer®

Segunda: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Llerena la representación institucional oficial en todas las actividades actos o eventos relacionados con el Certamen, así como las decisiones que se deriven en protocolo de actos públicos.

Tercera: COMPETENCIAS CONJUNTAS.

Son competencias conjuntas del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y de la Asociación Cultural Mórrimer necesarias para el buen funcionamiento del certamen:

1. Gestión del diseño de la cartelería, debiendo aparecer de manera destacada el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
2. Programación de las actividades que se desarrollan durante la celebración del certamen.
3. Recepción de los participantes.
4. Gestión y organización, si procede, de comidas y demás actos de protocolo.
5. Organización de las ceremonias de inauguración y clausura.
6. Elaboración conjunta de la agenda de los días de celebración de los distintos actos del Certamen, así como el establecimiento de un calendario para dar publicidad al evento desde distintos niveles:
 - a. Presentación a nivel provincial (Diputación de Badajoz)
 - b. Cuñas radiofónicas
 - c. Medios televisivos (Canal Extremadura)
 - d. Prensa escrita y digital

Cuarta: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

El Ayuntamiento de Llerena, en cumplimiento del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1) Realizar una aportación económica por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), para la celebración del evento "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado".

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48907 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- El primer 50% del importe de la subvención se abonará a la firma del Convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

- El 50% restante de la subvención se abonará previa solicitud de la asociación beneficiaria acompañada de la justificación de la totalidad de los gastos por los que se concede la subvención conforme a lo establecido al apartado 16 de la cláusula quinta de este Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Mórrimer®

2) Colaborar en la organización del Certamen en cuanto a instalaciones, electricidad, ubicaciones, colocación de pancartas y lonas en distintos emplazamientos de la localidad, etc.

3) Celebrar un contrato de espectáculo con un grupo musical como actividad municipal de esparcimiento y ocio complementaria al Certamen e informar a la Asociación Cultural Mórrimer sobre dicha contratación.

4) Encargarse de la seguridad con respecto a la Gala de entrega de premios en el Auditorio "Ciudad de Llerena".

5) Creación del nuevo premio a conceder por el Ayuntamiento "Linda Chacón", dedicado al papel de la mujer en el mundo del cine y dotado con 300 euros y una estatuilla.

Así mismo, el Ayuntamiento correrá con los gastos, si fuera necesario, de hospedaje, dieta y viaje de la premiada.

6) Asegurar el buen funcionamiento de la wifi de la Sala de Proyecciones del Centro Integral de Desarrollo Campiña Sur donde la organización visiona los cortometrajes preseleccionados.

7) Publicitar el festival en la página web municipal.

8) En la medida de lo posible, procurar la presencia de la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue en la rueda de prensa de inauguración del festival en la Diputación de Badajoz.

Quinta: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÓRRIMER

La Asociación Cultural Mórrimer se compromete a realizar y colaborar con el Ayuntamiento en todas aquellas actividades que a continuación se relaciona:

- 1) Gestión y organización del evento "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado".
- 2) Redacción de las bases del Certamen y difusión de las mismas.
- 3) Reserva de alojamiento para los premiados asistentes.
- 4) Recepción de las películas y catalogación: creación de base de datos.
- 5) Determinación de la composición del jurado de selección del Certamen, que deberá estar en sintonía con la categoría del Certamen.
- 6) Coordinación del Jurado.
- 7) Organización del visionado de todas las películas recibidas.
- 8) Búsqueda de colaboradores, patrocinadores, presentadores, proyccionistas y demás personal necesario.
- 9) Trabajos relacionados con la difusión y catalogación.
- 10) Contratación del dominio, diseño y mantenimiento de la web del festival www.certamenelpecado.com
- 11) Asignar a cada uno de los premios a entregar en el "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado":
 - Premio del jurado al mejor cortometraje de ficción: 1.200€ y estatuilla.
 - Premio del jurado al mejor cortometraje de humor "Antonio Gallardo": 600€ y estatuilla.
 - Premio especial del público: 600€ y estatuilla.
 - Premio del jurado al mejor cortometraje de animación: 600€ y estatuilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Morrimer®

- Premio del jurado al mejor cortometraje de Extremadura: 600€ y estatuilla.
- Premio al Mejor Corto de la Campiña Sur: 300€ y estatuilla.

12) Contratación de un presentador conocido a nivel nacional para la Gala de entrega de Premios.

13) Diseño y pago de un photocall para la Gala de Entrega de Premios.

14) Gastos de publicidad en medios de comunicación, principalmente cuñas de radios locales. Difusión en redes sociales.

15) Los gastos reflejados en los puntos 11, 12 y 13 de este apartado se cargarán a la ayuda recibida de la Filmoteca de Extremadura, siempre que cuente con dicha ayuda. En caso contrario, no se incurrirán en dichos gastos, salvo el premio al Mejor corto de la Campiña Sur, que se pagará con presupuestos de la propia Asociación o financiación privada de empresas locales, ya que se ha incluido en las bases y es de obligado cumplimiento.

16) Justificar el destino de la subvención municipal recibida aportando la siguiente documentación ante el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de 2022 (conforme al anexo I del presente Convenio):

a) Memoria justificativa de las actividades/actuaciones desarrolladas y financiadas con cargo a la subvención municipal, suscrita por representante de asociación beneficiaria.

b) Relación de gastos derivados de dichas actividades/actuaciones, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.

c) Declaración responsable de que no ha recibido otra subvención para la actividades y acciones financiadas con la subvención nominativa municipal indicadas en la cláusula primera del presente o, en caso contrario, declaración responsable de las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo fin.

Sexta: ACTIVIDADES GENERALES

Las fechas, lugares y horarios de celebración de las distintas actividades programadas para el año 2022 serán las siguientes, las cuales se acuerdan entre las partes en el presente Convenio en la medida en que se desarrollan en espacios e instalaciones municipales:

1) FECHAS PROYECCIÓN:

- a. Proyecciones: 2 (martes), 3 (miércoles) y 4 (jueves) de agosto de 2022.
- b. Entrega de premios: sábado, 6 de agosto de 2022.

Estas fechas podrán ser modificadas por el Excmo. Ayuntamiento cuando las circunstancias imprevistas y debidamente justificadas impidan su celebración en los días programados, debiéndole poner en conocimiento de la Asociación.

2) LOCALIZACIONES PROYECCIONES:

- a. 2 (martes): Parque Cieza de León
- b. 3 (miércoles): Parque Cieza de León
- c. 4 (jueves): Plaza de España
- d. 6 (sábado): Auditorio Municipal "Ciudad de Llerena"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Morrimer®

3) REUNIÓN DEL JURADO: Domingo, 17 de julio de 2022 (Sala de proyecciones del Centro Integral de Desarrollo Campiña Sur).

4) El horario de la actuación musical a celebrar en la Plaza de la Fuente el día 29 de julio de 2022 será hasta las 2:00 horas de la madrugada del día siguiente, sábado.

Los horarios de las fechas de las proyecciones a realizar los días 2, 3 y 4 de agosto de 2022 serán hasta las 3:00 horas de la madrugada de los respectivos días siguientes.

El horario de entrega de premios y clausura del Festival el 6 de agosto del 2022 será hasta las 7:00 horas de la mañana del día siguiente, domingo."

Los lugares de celebración de los distintos actos podrán ser modificados por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena cuando razones debidamente justificadas impidan su celebración en los mismos, debiendo ofrecer otras localizaciones alternativas, debiéndolo poner en conocimiento de la Asociación.

Séptima: VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Octava: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de las obligaciones de destino de la aportación municipal a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Además, si la subvención nominativa no es debidamente justificada por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento no concederá ninguna otra a la entidad beneficiaria en tanto la justificación no se realice.

Novena: CAUSA DE CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CERTAMEN.

Si como consecuencia del COVID-19 o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, las autoridades competentes a nivel estatal o autonómico o el propio Ayuntamiento, en calidad de Administración que ha de velar por la salud de la ciudadanía, considera que la celebración de alguna/s o todas las actividades programadas para la celebración del "XXI Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado" en los espacios e instalaciones de titularidad municipal deben de ser canceladas:

- La puesta a disposición de los espacios y/o instalaciones municipales para la celebración del evento quedará sin efecto con respecto a aquellas actividades a las que alcance la cancelación.
- La subvención nominativa se abonará proporcionalmente a los gastos que la Asociación justifique como consecuencia de las actuaciones preparatorias y/o de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Morrimer®

las actividades que sí se hayan celebrado antes de que se produzca la cancelación.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de celebrar algunas o todas las actividades programadas de forma telemática o en formato virtual.

Décima: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 y demás normativa estatal y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente convenio queda por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

Ambas partes se someten a los órganos de referida jurisdicción competentes por razón del municipio donde se celebra el Certamen (Llerena), con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

Decimoprimer: PUBLICIDAD.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención nominativa concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

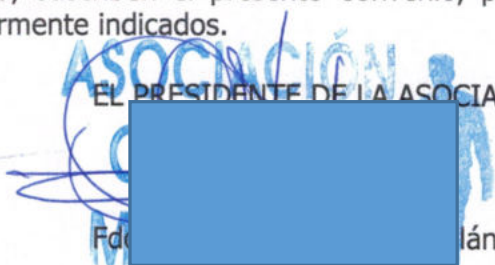
Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA ALCALDESA,



Fdo.: Juana Moreno Sierra.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN,



Fdo: [Redacted] lán.

C.I.F.: G-06349112

DILIGENCIA: Se hace constar que el original ha sido efectivamente firmado por las dos partes intervinientes, si bien referidas firmas se omiten en el presente documento objeto de publicación de conformidad con el criterio conjunto adoptado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente, en base a citado criterio, se omite el DNI del representante de la asociación beneficiaria ✓